



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 288-2022-R

Lambayeque, 04 de abril del 2022

VISTO:

El Oficio N°267-2022-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 148-2022-OAJ/065-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, respecto a la ampliación de plazo del Contrato N° 021-2021-UA "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SSHH y Aulas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N°1343-2022-SG-UNPRG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, indica que, el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)".

Que, el Artículo 197° Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, de acuerdo al artículo 187.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; una de las Funciones del Inspector o Supervisor de obra es actuar en representación de la entidad controlando los trabajos efectuados por el contratista, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, mediante Contrato N° 021-2021-UA, de fecha 09 de diciembre de 2021, la UNPRG y el CONSORCIO MACHUPICCHU, integrada por la empresa RAAL INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES SAC y la empresa GRUPO SORIA EIRL, contrataron la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SSHH y Aulas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 042-2022/CONSORCIO MACHUPICCHU, de fecha 16 de marzo de 2022, solicita la Ampliación de Plazo del Contrato N° 021-2021-UA, relacionado con el "Servicio de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 288-2022-R

Lambayeque, 04 de abril del 2022

Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SSHH y Aulas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de 38 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 24-2022/TEMM-IO, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Tomas Emerson Matallana Morante, realiza observaciones al Informe de Ampliación de Plazo N° 01 FACFYM, presentado por el CONSORCIO MACHUPICCHU.



Que, mediante CARTA N° 045-2022/CONSORCIO MACHUPICCHU, de fecha 23 de marzo de 2022, remite la información solicitada referida a las observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Carta N° 26-2022/TEMM-IO, de fecha 25 de marzo de 2022, el Arq. Tomas Emerson Matallana Morante, inspector del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SSHH y Aulas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, remite el informe de ampliación de Plazo N° 01, en atención a los solicitado por el CONSORCIO MACHUPICCHU, en el cual concluye que debe otorgarse ampliación de plazo N° 1 por treinta y ocho (38) días calendario, contabilizados a partir del 03.04.2022 hasta el 10.05.2022 que afecto en la ruta crítica.

Que, con Oficio N° 252-2022/VIRTUAL/USG/UNPRG, de fecha 26 de marzo de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, remite el expediente emitido por el Inspector Tomas Emerson Matallana Morante, referida a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SSHH y Aulas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por parte de la empresa contratista CONSORCIO MACHUPICCHU.



Que, a través del Oficio N° 359-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 28 de marzo de 2022, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en atención al Oficio N° 252-2022/VIRTUAL/USG/UNPRG, emitido por el jefe de la Unidad de Servicios Generales, quien comunica que mediante Carta N° 026-2022-TEMM-IO el inspector del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SSHH y Aulas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", considera necesario efectuar una Aprobación de Plazo N° 01, por las causales del retraso en la ejecución de las partidas; proponiendo que dicho plazo sea por treinta y ocho días (38) calendarios, con fecha de término del servicio previsto para el día 10 de mayo de 2022.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 267-2022-OAJ, remite el Informe Legal N° 148-2022-OAJ/065-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, de 38 días calendarios, del Contrato N° 021-2021-UA, relacionado al "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SSHH y Aulas de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que, los hechos alegados por el contratista en la solicitud, se configurarían como una situación de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, puesto que, dichas situaciones han afectado el cronograma del servicio. Y contando con opinión técnica realizada por el Inspector del Servicio mediante Carta N°26-2022/TEMM-IO, de fecha 25 de marzo de 2022, es procedente la ampliación de plazo de conformidad con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 288-2022-R

Lambayeque, 04 de abril del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de Plazo N° 01, por 38 días calendarios, a partir del 03 de abril de 2022, del Contrato N° 021-2021-UA, relacionado al "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, SSHH Y AULAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", con fecha de término del servicio previsto para el día 10 de mayo de 2022

Artículo 2º.- Dispóngase a la Oficina de Logística, la emisión de la adenda de ampliación de plazo correspondiente.

Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución al CONSORCIO MACHUPICCHU, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios Generales, Inspector de Servicio, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

Artículo 4º.- Publicar, la presente resolución en el SEACE y Portal Electrónico Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley N° 29091.



Abog. FREDY SÁENZ CALVAY
Secretario General (e)

stn



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector